 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA los contralores son de la gente	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	--	--------------------------	-----------------------

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-091-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA identificado con Cédula No. 14.272.596 y otros; así como a la Compañía Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. Nit. 860.524.654-66 y/o a través de su apoderado.
TIPO DE AUTO	AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No.004
FECHA DEL AUTO	23 DE ENERO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 26 de enero de 2023.


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente ESTADO permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 26 de enero de 2023 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Consuelo Quintero

AUTO DE DESIGNACION DE APODERADO DE OFICIO No. 004

En la ciudad de Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2023, La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, profiere **AUTO DE DESIGANCION DE APODERADO DE OFICIO**, dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No. **112-091-2020**, cuya entidad afectada es la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL -TOLIMA**.

1. COMPETENCIA

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000), "Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, Ley 1474 de 2011, Resoluciones internas No. 178 de 2011 y 124 de 2013, y demás normas concordantes.

2. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA, DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y DEL TERCERO COVILMENTE RESPONSABLE

2.1 identificación de la Entidad Estatal Afectada

Nombre o Razón Social:	ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA
NIT:	9003113566
Domicilio:	Carrera 6 Calle 5 Esquina Parque
Teléfono	3184489161
Email	contactenos@armeroguayabal-tolima.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@armeroguayabal-tolima.gov.co
Representante Legal	RICARDO RAMIREZ ALFARO

2.2 identificación de los presuntos responsables

Nombres y apellidos	CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA
Identificación	14.272.596 de Armero Guayabal
Cargo en la Entidad	Alcalde y ordenador del gasto para la época de los hechos
Dirección	Carrera 14 No. 113-29 Barrio Pastoral Social de Armero Guayabal
E mail	carlosescobar0767@hotmail.com
Teléfono	3184986662
Nombres y apellidos	ANGY MARCELA PERDOMO GOMEZ
Identificación	CC 1.110.553.325
Cargo en la Entidad	Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicios Públicos
Dirección	Rincón del Pedregal epata 1 Casa 3 de Ibagué Tolima
Teléfono	3105689424
E – mail	marcelaperdomo21@hotmail.com
Nombre de la persona Jurídica	CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA

NIT de la persona Jurídica	900231915-1
Cargo	Contratista
Dirección	Carrera 4 B No. 34-08 Barrio Cádiz de la ciudad de Ibagué
Teléfono	3107509480
Correo electrónico	corporacionparanuestracolombia@hotmail.com
Representante legal	NICER MARELVI MEDINA GALLEGO
Identificación	C.C 65.740.340
Teléfono	3114867125
Correo electrónico	gledi1207@hotmail.com

2.3 Identificación del Tercero Civilmente Responsable

Nombre Compañía Aseguradora	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT de la Compañía Aseguradora	Nit. 860.524.654-6
Número de Póliza(s)	480-64-994000000533
Clase de póliza	De manejo de sector oficial
Vigencia de la Póliza	Desde el 7-04-2017 hasta el 07-04-2018 Desde el 7-08-2017 hasta el 07-12-2018
Riesgos amparados	Delitos contra la administración pública Fallos con responsabilidad fiscal Rendición de cuentas Reconstrucción de cuentas
Valor Asegurado	\$50.000.000, para fallos con responsabilidad fiscal
Fecha de Expedición de póliza	07 de abril de 2017
Cuántía del deducible	10.00%

3. FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva la presente investigación el Hallazgo Fiscal No. 89 del 014 de diciembre de 2020 remitido por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana en el cual se evidenciaron irregularidades en la ejecución fiscal dentro del Contrato de prestación de servicios No. 052 de 2018, con el siguiente detalle:

El municipio de Armero Guayabal celebró contrato de prestación de servicios No. 052 de 2018 para el “apoyo nutricional con destino a 120 adultos mayores del municipio” por \$190.529.887 con recursos propios, el 5 de octubre de 2018 fue adicionado por \$95.000.000 que se cancelaron con la orden de pago 1509 del 21 de diciembre de 2018 y de los cuales \$46.219.500 fueron financiados con recursos del SGP, contrato liquidado el 21 de diciembre de 2018; donde se reconoció y pago un mayor valor de \$12.360.800, en la ejecución del contrato adicional, así:

- > \$2.256.300 correspondiente al costo de 109 almuerzos por \$1.569.600 y 109 refrigerios por \$686.700 que se registran como entregados los días 11, 17 y 18 de diciembre de 2018, cuando en estas fechas no se llevaron a cabo actividades del programa, que era requisito para el suministro de acuerdo a lo establecido en el alcance de los estudios previos.
- > \$10.104.500 por el cobro de actividades que no se realizaron, en razón a que en la misma fecha y hora se realizaron otras actividades del programa con la misma población objetivo de adultos mayores, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 28

Actividades No realizadas por tener similar fecha y horario de otra actividad.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO
AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO

Proceso: RF-Responsabilidad FiscalCódigo: RRF-020Versión: 01

Control de salud	5 de diciembre, 7:00 AM	Embellecimiento	5 de diciembre, 7:15 AM	\$1.200.000	15 minutos	\$1.200.000
------------------	-------------------------	-----------------	-------------------------	-------------	------------	-------------

Fuente: Carpeta del contrato y cálculos de grupo auditor.

10.104.500 por el cobro de actividades que no se realizaron, en razón a que en la misma fecha y hora se venía adelantando otras actividades del programa con la población objetivo de 109 adultos mayores y dichas actividades tenían mínimo una duración de 40 minutos, por lo cual no era posible adelantar otra actividad en ese término.

Lo anterior, debido a falta de seguimiento y control por parte del Ente Territorial, deficiente labor de supervisión e incorrecta decisión por parte del contratista, lo que generó un detrimento patrimonial por \$6.304.008 que pertenece a recursos propios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

"La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado" (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000)

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que señores **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.272.596 de Armero Guayabal, por haber ocupado el cargo de alcalde y ordenador del gasto, para la época de los hechos, y la **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA**, persona jurídica identificada con NIT 900586244-1, cuyo Representante legal es la señora Representante legal es la señora NICER MARELVI MEDINA GALLEG0 identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 65.740.340 quien ocupó el cargo de Contratista para la época de los hechos, no se han hecho presente ni han rendido diligencia de versión libre y espontánea, y en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la Defensa, señalado que se debe proseguir con las etapas del proceso y que etapa subsiguiente es la imputación, y conforme lo dispone el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, se hace necesario la designación de apoderado de oficio para los presuntos responsables.

Artículo 42.

Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado. En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado. Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 131 de 2002

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	REGISTRO		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-020	Versión: 01

ACTIVIDAD 1	FECHA Y HORA	VALOR	ACTIVIDADES 2 - NO REALIZADA	FECH Y HORA	VALOR	DIFERENCIA DE TIEMPO ENTRE ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD NO REALIZADAS
Clases de danza	11 de octubre, 8:00 AM	\$ 170.000	Actividad física	11 de octubre, 8:10 AM	\$ 479.000	10 minutos	\$479.000
Clases de danza	11 de octubre, 8:00 AM	\$ 170.000	Taller productivo	11 de octubre, 8:20 AM	\$468.000	20 minutos	\$ 468.000
Clases de danza	18 de octubre, 7:45 AM	\$170.000	Actividad física	18 de octubre, 7:45 AM	\$479.000	0 minutos	\$479.000
Taller productivo	18 de octubre, 8:40 AM	\$468.000	Estimulación cognitiva	18 de octubre, 9:00 AM	\$ 500.000	20 minutos	\$500.000
Clases de danza	25 de octubre, 8:00 AM	\$170.000	Actividad física	25 de octubre, 8:10 AM	\$479.000	10 minutos	\$479.000
Taller productivo	25 de octubre, 8:40 AM	\$468.000	Estimulación cognitiva	25 de octubre, 9:00 AM	\$ 500.000	20 minutos	\$500.000
Control de salud	31 de octubre, 7:00 AM		Charla de Gerontología	31 de octubre, 7:00 AM		0 minutos	
Fiesta halloween	31 de octubre, 9:00 AM	\$ 500.000	Talleres música	31 de octubre, 10:30 AM	\$170.000	La fiesta es de 9 AM a 12 M, no se pudo realizar el taller de música	\$170.000
Fiesta halloween	31 de octubre, 9:00 AM	\$500.000	Taller productivo	31 de octubre, 8:40 AM	\$468.000	20 minutos antes de la fiesta de halloween	\$468.000
Fiesta halloween	31 de octubre, 9:00 AM	\$500.000	Actividad de socialización	Horario de trabajo	\$487.500	No se podía realizar la actividad por la fiesta de halloween y las actividades registradas ese día	\$487.500
Clases de danza	1 de noviembre, 7:45 AM	\$ 170.000	Actividad física	1 de noviembre, 8:10 AM	\$479.000	25 minutos	\$479.000
Taller productivo	1 de noviembre, 8:40 AM	\$468.000	Estimulación cognitiva	1 de noviembre, 9:00 AM	\$ 500.000	20 minutos	\$ 500.000
Clases de danza	7 de noviembre, 8:00 AM	\$ 170.000	Actividad física	7 de noviembre, 8:00 AM	\$ 479.000	0 minutos	\$479.000
Talleres música	7 de noviembre, 10:30 AM	\$170.000	Charla de Gerontología	7 de noviembre, 10:30 AM	\$500.000	0 minutos	\$ 500.000
Clases de danza	14 de noviembre, 7:45 AM	\$170.000	Actividad física	14 de noviembre, 8:10 AM	\$479.000	25 minutos	\$ 479.000
Talleres música	14 de noviembre, 10:30 AM	\$ 170.000	Charla de Gerontología	14 de noviembre, 10:30 AM	\$500.000	0 minutos	\$ 500.000
Clases de danza	21 de noviembre, 8:00 AM	\$170.000	Actividad física	21 de noviembre, 8:00 AM	\$479.000	0 minutos	\$ 479.000
Talleres música	21 de noviembre, 10:30 AM	\$170.000	Charla de Gerontología	21 de noviembre, 10:30 AM	\$ 500.000	0 minutos	\$500.000
Clases de danza	28 de noviembre, 7:45 AM	\$170.000	Actividad física	28 de noviembre, 8:10 AM	\$ 479.000	25 minutos	\$479.000
Clases de danza	5 de diciembre, 8:00 AM	\$170.000	Actividad física	5 de diciembre, 8:00 AM	\$ 479.000	0 minutos	\$ 479.000

	REGISTRO AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-020	Versión: 01

Artículo 43. Nombramiento de apoderado de oficio. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso. Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

Para tal efecto, se oficiará a las facultades de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad del Tolima o a la Universidad de Ibagué, para que sea designado (a) estudiante adscrito al Consultorio Jurídico y sea posesionando como apoderado (a) de oficio y así pueda actuar en nombre de los señores **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.272.596 de Armero Guayabal, por haber ocupado el cargo de alcalde y ordenador del gasto para la época de los hechos, y la **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA**, persona jurídica identificada con NIT 900586244-1, cuyo representante legal es la señora NICER MARELVI MEDINA GALLEG0 identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 65.740.340 quien ocupó el cargo de Contratista para la época de los hechos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR apoderados de oficio a los siguientes presuntos responsables vinculados al proceso con radicado 112-090-2020 adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**.

- **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.272.596 de Armero Guayabal, por haber ocupado el cargo de alcalde y ordenador del gasto para la época de los hechos.
- **CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA**, persona jurídica identificada con NIT 900586244-1, cuyo Representante legal es la señora Representante legal es la señora NICER MARELVI MEDINA GALLEG0 identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 65.740.340 quien ocupó el cargo de Contratista para la época de los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE a la facultad de derecho de la Universidad del Tolima, Universidad de Ibagué y/o Universidad Cooperativa de Colombia con el fin de asignar apoderado (a) de oficio.

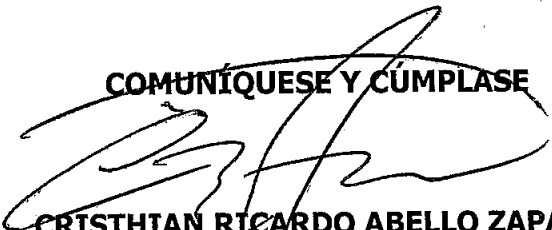
ARTÍCULO TERCERO: DAR posesión a los estudiantes designados como apoderados de oficio, de conformidad con la parte motiva de este proveído, cuyos documentos de designación serán incorporados al expediente.

ARTICULO CUARTO: ENTREGAR copia digital del expediente del proceso No. 112-091-2020 adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**, a los estudiantes designados para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR por estado la presente decisión.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir a Secretaría General y Común para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal



FLOR ALBA TIPAS ALPALA
Profesional universitario